



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada
		<input type="checkbox"/>
		Pública Reservada
		<input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios de apoyo administrativo y de gestión al proceso de ejecución de formación profesional, en actividades relacionadas con el registro de eventos y seguimiento a la formación del Centro de Comercio y Servicios del Sena durante la vigencia 2026.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de Profesional o tecnólogo o aprobación de 4 años de educación superior, o aprobación mínima del 70% del plan de estudios en áreas administrativas, ingenierías, mercadeo, ciencias económicas.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo veinticinco (25) meses de experiencia relacionada en áreas administrativas.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$34.803.684). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2026 por valor de TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$313.547). b) 11 pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2026, por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.135.467) cada uno.</i>
PLAZO:	11,1 meses, sin superar la vigencia 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Pereira – Risaralda
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de formación profesional María Isabel Durán Martínez, o quien designe el ordenador del gasto.
ORDENADOR DEL GASTO:	Liliana López López - Subdirectora (E) del Centro de Comercio y Servicios

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto



1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, El Centro Comercio y Servicios del SENA Regional Risaralda, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, cuya misión consiste en invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta y ejecución de la Formación Profesional Integral gratuita, contribuyendo a la incorporación y desarrollo social, económico y tecnológico del país. Para el cumplimiento de esta misión, la Entidad requiere disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan el adecuado desarrollo de sus procesos misionales y de apoyo.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, modificada por las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la contratación estatal se rige por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, permitiendo a las entidades estatales contratar los servicios necesarios para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

En el marco de la ejecución de la Formación Profesional Integral, el Centro de Comercio y Servicios del SENA adelanta múltiples actividades administrativas y de gestión asociadas al proceso formativo, entre ellas el registro de eventos académicos, la organización y consolidación de información, y el seguimiento administrativo a la formación, actividades que resultan indispensables para garantizar la trazabilidad, control y soporte de los procesos académicos y curriculares.

Dichas actividades demandan una carga operativa adicional que debe atenderse de manera oportuna y eficiente, razón por la cual, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en imposibilidad técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal durante la vigencia 2026, se evidencia la necesidad de contar de manera temporal con el apoyo de una (1) persona que brinde soporte administrativo y de gestión a las coordinaciones académicas del Centro de Comercio y Servicios.

La necesidad identificada es transitoria y específica, orientada exclusivamente a apoyar



actividades administrativas relacionadas con la producción, organización y consolidación de documentos, el registro de eventos académicos, el seguimiento administrativo a la ejecución de la formación y la generación de insumos de apoyo para la gestión académica, sin que ello implique la asunción de funciones propias de cargos de planta, ni la sustitución de responsabilidades misionales permanentes del personal del SENA.

Estas actividades se desarrollarán bajo criterios de autonomía técnica y administrativa, con obligaciones claramente definidas y orientadas al cumplimiento de productos y resultados verificables, sin sujeción a horarios, sin subordinación jurídica y sin integración a la estructura organizacional del Centro de Formación, garantizando así que no se configure relación laboral ni contrato realidad.

En este contexto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la alternativa legal para atender esta necesidad temporal es la celebración de contratos de prestación de servicios, los cuales proceden cuando las actividades no pueden ser realizadas con personal de planta o cuando se requiere apoyo especializado, y que en ningún caso generan relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, celebrándose únicamente por el término estrictamente indispensable.

2. Obligaciones

2.1 Obligaciones Específicas:

1. Realizar el registro de eventos en el Aplicativo Sofía Plus, según la planeación y el desarrollo curricular de los programas en su Etapa Lectiva y Productiva para la formación titulada y virtual.
2. Realizar el seguimiento de los reportes generados en el Sistema de Vigilancia de Programas y/o Aplicativo Sofía Plus, en lo relacionado con horas programadas, programación de grupos, ejecución curricular, juicios evaluativos y módulo de Etapa Productiva y realizar las actividades que conlleven a la subsanación de hallazgos en los reportes.
3. Orientar de manera clara, oportuna y conforme a la normatividad a los usuarios sobre los procesos académicos, canalizando adecuadamente sus solicitudes.
4. Apoyar en la gestión de organización, uso y manejo del archivo conforme a los lineamientos y tablas de retención documental vigentes definidos por la entidad, acorde al objeto contractual.
5. Presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato de acuerdo con la solicitud de la entidad y dentro de los términos requeridos como requisito para el respectivo pago.



2.2 Obligaciones Generales:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato.
3. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.
5. Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
7. Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
8. Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
9. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
10. Una vez perfeccionado el contrato, entregar el examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
11. Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
12. Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
13. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las



evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

14. Realizar los pagos al SGSSS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
15. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
16. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
17. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
18. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
19. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo.
20. El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales.
21. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.
22. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.



23. El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, lo cual incluye el cabal cumplimiento sobre el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito del sector público.
24. Ingresar información veraz, oportuna y confiable en los aplicativos o sistemas de información de la entidad.
25. Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y rechazando peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley, e informando inmediatamente al supervisor del contrato y al SENA sobre cualquier intento de coacción.
26. Mantener informada al SENA sobre cualquier modificación en la dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
27. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se presente durante la ejecución del contrato.
28. Apoyar la preparación de respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato, asegurando que se tramiten dentro de los términos establecidos por la ley.
29. Informar al área Financiera del SENA sobre cualquier cambio en el régimen tributario, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y la normativa vigente.
30. Asumir directamente los nuevos tributos que se pudieran presentar, en los casos que aplique.
31. Cumplir con lo establecido en el Código de Integridad del SENA.
32. Garantizar la adecuada conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus actividades, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1-02689 del 2023, por la cual se implementa el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo SGDEA.
33. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Pereira – Risaralda.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad no solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de formación profesional María Isabel Durán Martínez, o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector del centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

11.1 Línea 66_9308_7_ Resolución No. 66-00005 del 09/01/2026

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **JANETH PARRA DUQUE**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD	
	FORMACIÓN ACADÉMICA



La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.				CUMPLE		NO CUMPLE	
				X			
EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA			
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO	
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)					
SENA	25/01/2016	30/12/2016	11,33	340	X		
SENA	20/01/2017	29/12/2017	11,43	343	X		
SENA	24/01/2018	28/12/2018	11,27	338	X		
SENA	23/01/2019	28/12/2019	11,30	339	X		
SENA	24/01/2020	31/12/2020	11,40	342	X		
SENA	25/01/2021	31/12/2021	11,33	340	X		
SENA	24/01/2022	31/12/2022	11,37	341	X		
SENA	23/01/2023	21/12/2023	11,07	332	X		
SENA	17/01/2024	31/12/2024	11,63	349	X		
SENA	3/02/2025	30/12/2025	11,00	330	X		
					CUMPLE	NO CUMPLE	
	TOTAL, EXPERIENCIA		113,13	3394	X		

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora **JANETH PARRA DUQUE**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, subdirector de centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7263793 de 2025	Janeth Parra Duque	Prestar los servicios de apoyo a la gestión del proceso ejecución de Formación Profesional, en actividades relacionadas con el desarrollo curricular de los programas de formación del Centro de Comercio y Servicios del SENA, durante la vigencia 2025.	Diez (10) meses y veintiséis (26) días	Valor total contrato \$ 33.079.676	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5749832 DE 2024	Janeth Parra Duque	Prestar los servicios de apoyo a la gestión del proceso de Formación Profesional, en actividades relacionadas con el desarrollo curricular de los programas de formación del Centro de Comercio y Servicios del SENA, durante la vigencia 2024.	Once (11) meses y Quince (15) días	Valor total Contrato \$ 33.987.997	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.4453869 de 2023	Janeth Parra Duque	Prestar Servicios Personales apoyo Formación Profesional Integral desarrollo actividades gestión y propias proceso Administración Educativa requeridos aplicativo sofia plus Centro Comercio 2023.	ONCE (11) MESES Y SIETE (7) DÍAS	Valor total contrato \$30.740.623	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por los futuros contratistas en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias




ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Pereira – Risaralda a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2026.

LILIANA LÓPEZ LÓPEZ
Subdirectora (E) Centro de Comercio y Servicio

Proyectó: Leidy Marcela Beltrán Benavides– Técnico G01 Gestión Contractual 

Revisó: Ana María Alonso Garzón – Abogada Gestión Contractual 